



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de marzo dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JAIBER ALONSO MONTOYA DÍAZ
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00438 00
ASUNTO	INCORPORA ACEPTACIÓN NOMBRAMIENTO CURADORA. COMPARTE VINCULO EXPEDIENTE DIGITAL. REQUIERE A LA PARTE ACTORA.

Se incorpora la comunicación remitida por la auxiliar de la justicia designada por el Despacho, mediante auto de marzo 8 de 2021 (folios 52 a 53), en la que informa su aceptación al cargo de curadora *ad-litem* en representación de los intereses del demandado JAIBER ALONSO MONTOYA DÍAZ. Se ordena compartir el expediente al correo electrónico luzrepo@gmail.com, para que se tenga acceso al mismo.

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que remita constancia de la comunicación tendiente a la notificación del auto admisorio, del auto por medio del cual se designó a la auxiliar de la justicia y los anexos necesarios para contestar la demanda, con el fin de establecer los términos con que cuenta la designada para pronunciarse ante el despacho.

NOTIFÍQUESE

5.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ**

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>046</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>5 de abril de 2021</u></p> <p align="center">VERÓNICA GÓMEZ MONCADA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

524e35b41e0b13430d1bb5f662de50d2c4e7d416ab3e3ab80a66aad7ac993927

Documento generado en 26/03/2021 03:10:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**